



*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

Montevideo, 24 MAR. 2010

VISTO: las disposiciones del Art. 450 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO:

I) por el citado artículo se asignó a diversos Incisos del Presupuesto Nacional partidas anuales para las Instituciones y Organismos, allí señalados;

II) la partida anual correspondiente al año 2010, asignada al Ministerio del Ganadería, Agricultura y Pesca para transferir al Instituto Plan Agropecuario asciende a: \$ 14:422.329 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos veintidos mil trescientos veintinueve)- Retribuciones Personales y \$ 5:095.501 (pesos uruguayos cinco millones noventa y cinco mil quinientos uno)- Gastos de Funcionamiento;

III) se solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento al Art. 450 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sujeto a la verificación por parte del Contador Delegado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca del crédito presupuestal disponible. Dichas erogaciones se atenderán con cargo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Proyecto 000, Objeto del Gasto 551, Auxiliar 006 "Instituto Plan Agropecuario - Retribuciones Personales, Art. 450 de la ley N° 17.930" y Auxiliar 007 "Instituto Plan Agropecuario -Gastos Funcionamiento, Art. 450 de la N° 17.930", respectivamente;

CONSIDERANDO: procedente la transferencia solicitada por las sumas precedentemente indicadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Art. 450 de la ley N° 17.930, 19 de diciembre de 2005,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

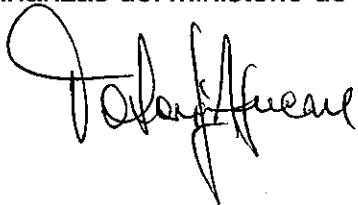
259/10

1º) Autorízase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Plan Agropecuario, la partida anual correspondiente al año 2010, asignada por el Art. 450 de la ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, que asciende a: \$ 14:422.329 (pesos uruguayos catorce millones cuatrocientos veintidos mil trescientos veintinueve)- Retribuciones Personales y \$ 5:095.501 (pesos uruguayos cinco millones noventa y cinco mil quinientos uno)- Gastos de Funcionamiento.

2º) Dichas erogaciones se atenderán con cargo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Proyecto 000, Objeto del Gasto 551, Auxiliar 006 "Instituto Plan Agropecuario – Retribuciones Personales, Art. 450 de la ley Nº 17.930" y Auxiliar 007 "Instituto Plan Agropecuario –Gastos Funcionamiento, Art. 450 de la Nº 17.930", respectivamente.

3º) Dése cuenta al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría Central (Delegada del Tribunal de Cuentas) y al Instituto Plan Agropecuario.

4º) A los efectos pertinentes, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSE MUJICA
Presidente de la República

